



113
24
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LA
PROCURADURIA GENERAL DE LA
REPUBLICA EN MATERIA
ADMINISTRATIVA**

**TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MAURICIO AURELIO BRIONES OLVERA**



**DIRECTOR DE TESIS:
LIC. PEDRO NOGUERON CONSUEGRA**

MEXICO, D. F.

1992

FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

**ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
EN MATERIA ADMINISTRATIVA**

GENERALIDADES

PROLOGO

CAPITULO # 1.-

**1.1.- BREVES ANTECEDENTES DEL DERECHO
ADMINISTRATIVO**

1.2.- DERECHO ADMINISTRATIVO.

**1.3.- RELACIONES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO CON EL
DERECHO PENAL, Y EL DERECHO PROCESAL PENAL.**

CAPITULO # 2.- PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

2.1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS E.U.M.

2.2.- LEY ORGANICA DE LA P.G.R.

**2.3.- ORGANOS QUE LA CONFORMAN (FUNCION QUE
DESEMPEÑAN)**

**2.4.- EL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL COMO AUTORIDAD.
ADMINISTRATIVA**

**CAPITULO # 3.- DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DE
LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA,**

3.1.- DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA DE LA P.G.R.

3.2. DESCONCENTRACION TERRITORIAL

**3.3. COORDINACION REGIONAL DE LA CAMPAÑA CONTRA EL
NARCOTRAFICO, COMO PARTE DE LA DESCONCENTRACION
ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL.**

CAPITULO # 4.- CAMBIO Y MODERNIZACION DE LA P.G.R.

4.1.- COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

4.2.- INTERVENCION DE LA C.N.D.H. EN MATERIA DE DELITOS

4.3.- FISCALIAS ESPECIALIZADAS

4.4.- REESTRUCTURACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA.

PROLOGO

PROLOGO.-

El tema tratado en este trabajo es desde mi punto de vista de gran importancia ya que es necesario para lograr un mejor entendimiento, el conocer la manera en como esta organizada la Procuraduría General de la República, cual es el papel que desempeñan cada una de las áreas que la conforman así como cuales son las reglas que la siguen para lograr su máximo funcionamiento y de esta manera llegar al objetivo que persigue cada una de ellas.

La política que sigue la Procuraduría General de la República es acorde al tiempo y a la época en que vivimos ya que al ser una área que contribuye es la seguridad nacional y al mantenimiento del orden público, representando a los intereses de la sociedad, el mismo estado no puede tener una forma de organización que no vaya acorde con el avance que se da en nuestra sociedad, sino que su forma de organización y funcionamiento son sujetos de cambios constantes, ya sea por que esta no cumplen con los objetivos encomendados o por el contrario haber cumplido total y eficaz con sus metas, la evolución misma de la sociedad le imprime un impulso de regeneración en sus estructuras administrativas.

Asímismo , han surgido diversas áreas que se van a encargar de resolver nuevos problemas mismos que se van dando por el progreso que existe en toda sociedad, o por el contrario estas se integraran y trabajaran de manera conjunta con las áreas ya existentes y de esta manera cumplir con los objetivos encomendados de una manera mas eficaz.

Los cambios que se estan dando en la Procuraduría General de la República y que se han dado son debido a las exigencias y necesidades que surgen en el Gobierno Federal.

Todo es para lograr cumplir de una manera mas rápida, objetiva, y eficaz, la solución de los problemas que por su misma naturaleza son difíciles de controlar, como es el caso del NARCOTRAFICO.

Con las actuales reformas que ha sufrido la Ley Orgánica y el Reglamento de la misma, han sido creadas diversas áreas que en su mayoría son de carácter operativo o sustantivo, encaminadas a combatir este mal que afecta no solo a nuestro país sino a todo el mundo para lograr mediante ellos su erradicación .

Asimismo, han sido acertadas las propuestas del Señor Presidente Licenciado CARLOS SALINAS DE GORTARI y del propio Procurador General de la República, de someter a capacitación profesional al personal que conforman a la Dependencia, como son principalmente a los Agentes del Ministerio Público Federal y de la propia Policía Judicial Federal para de esta manera acabar con la impunidad que ha sido característica de algunos elementos que prestan sus servicios y por tanto esa circunstancia ha sido obstáculo para la debida Impartición de Justicia.

Son desde mi muy personal punto de vista, como ya lo dije antes acertados estos cambios que se estan dando a nivel interno en esta Dependencia a nivel de organización ya que la anterior estructura de como se estaba manejando y funcionando, habían demostrado no ser la adecuada para lograr y cumplir con los principales objetivos que tiene esta dependencia ya que con el surgimiento de nuevas áreas, especializadas se va a atacar y combatir un punto determinado de los diversos problemas que afectan a nuestro país.

Estas áreas deberán cumplir ampliamente con los objetivos para el cual fueron creados y esto se logrará y de hecho se esta llevando a cabo con personal especializado y profesional el cual esta siendo capacitado en Institutos creados para ese fin. De esta manera la Procuraduría General de la República logrará una mejor impartición de justicia mediante la reestructuración que se esta llevando a cabo.

Es por ello que el objeto de este trabajo, es llegar a la convicción de que la modernización de las Instituciones que conforman a la Administración Pública Federal, en este caso la Procuraduría General de la República se encuentran acordes con el constante devenir de la sociedad en su conjunto, y en consecuencia, la modernización de las estructuras básicas del Gobierno del País, sean acordes con el Régimen Constitucional que rigen a nuestro País.

CAPITULO

1

GENERALIDADES.

CAPITULO # 1.-

1.1.- BREVES ANTECEDENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO

A través de la historia las Instituciones de la Administración Pública se han traducido en la organización y realización de diverso tipo de actividades todas ellas encaminadas con un fin colectivo la cual se basa en principios de coordinación y subordinación .

En la antigüedad existieron diversos tipos de Instituciones de caracter Administrativo y Constitucional.

El Derecho Administrativo adquirió un método de unidad e impulso, poco después de la Revolución Francesa, no con los caracteres de una garantía para todo individuo sino como una tendencia de subordinar al Derecho de la Administración Pública.

En el Derecho Administrativo encontramos un gran avance a partir del Siglo XIX, con la notable transformación que sufre la Sociedad Industrial, en cuanto a su relación con el Estado

Se puede llegar a afirmar que el Derecho Administrativo tiene sus orígenes en países de amplio grado de desarrollo, en la cual influyeron lo que podría llegar a ser el servicio público.

En sus orígenes ya como una rama del Derecho, el Derecho Administrativo fue concebido como una legislación de carácter administrativo; es decir como una reunión de leyes positivas sobre la que gira la acción administrativa.

El Derecho Administrativo ya desde sus orígenes era el encargado de regular lo que mas adelante se llamara servicio público, siendo este uno de los elementos principales en la actualidad.

Ninguna otra ciencia del Derecho ha tenido una proyección tan amplia como el derecho administrativo, la cual una vez que se encuentra conformada ya en la actualidad conceptos jurídicos administrativos de gran importancia.

1.2. DERECHO ADMINISTRATIVO.

El Derecho Administrativo se plantea desde dos puntos de vista para su estudio, uno genérico y uno formal.

Concepto Genérico: Se considera al Derecho Administrativo como un conjunto de normas que van a regular la organización, estructura y actividad del estado, la cual se identifica con la administración pública, poder ejecutivo y la relación que guarda con otros órganos del estado.

Concepto Formal: Se dice que el Derecho Administrativo es un conjunto de normas derivadas del derecho público, regulada por el poder ejecutivo, administración pública y la actividad de las mismas .

Como se puede apreciar en este concepto a diferencia del primero ya se maneja el derecho administrativo en una rama del derecho público, ya que esta va a abarcar todas las normas referidas a la organización, funcionamiento, facultades, deberes y constitución de todos los órganos que forman parte de la federación y la relación que guardan estos con los particulares.(1)

En este tipo de relación es necesario precisar a los sujetos que intervienen en este tipo de relaciones que son sujeto activo y sujeto pasivo y de las cuales el estado podrá tener, una u otra calidad y por otro lado el particular como persona física y moral.

Por otra parte es preciso indicar que al formar parte de las ramas del derecho público, estará regido por la llamada justicia de subordinación y justicia institucional.(2)

En la justicia de subordinación es una especie o forma de justicia la cual tiene o tendrá como fin inmediato el bienestar de la vida y por otro lado la justicia institucional, tendrá por regla general el regular los derechos y obligaciones de las diversas instituciones estatales, y que su función sirva al fin común, individual y colectivo de la sociedad y por último el estado tendrá que realizar sus funciones a nombre de este en ejercicio de su soberanía .

Para el maestro RAFAEL DE PINA., nos indica que el Derecho Administrativo es la totalidad de las normas positivas encaminadas a regular la actividad del estado y de los demás órganos públicos, en cuanto al establecimiento y realización de los servicios de esta naturaleza así como a regir las relaciones entre la administración y los particulares así como de las entidades federativas entre sí (3)

Para el maestro SERRA ROJAS ., el Derecho Administrativo es una rama del Derecho Público interno, constituido por el conjunto de estructuras y principios doctrinales, y por las normas que regulan las actividades directas o indirectas, de la Administración Pública, como órganos del poder Ejecutivo Federal, la organización, funcionamiento y control de la causa pública; sus relaciones con los particulares, servicios públicos y demás actividades estatales.

El Derecho Administrativo es el medio esencial para el ejercicio de la función administrativa que tiene como finalidad proveer con medidas concretas a la satisfacción de las necesidades que son aquellas que el interés público requiere. (4).

Para el maestro GABINO FRAGA., lo define como la rama del Derecho Público encargado de regular la actividad del Estado, que se realiza en forma de función administrativa, correspondiéndole al estudio de las normas de estructura de Poder Ejecutivo y las de funcionamiento o actividad administrativa. (5)

Para el maestro FERNANDO GARRIDO FALLA., nos dice que el Derecho Administrativo es aquella parte del Derecho Público que determina la organización y el comportamiento de la administración pública, directa o indirecta del Estado, disciplinando sus relaciones jurídicas con el administrado. (6)

1.3. RELACIONES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO CON EL DERECHO PENAL Y EL DERECHO PROCESAL PENAL.

El Derecho Administrativo es una rama jurídica en la cual encuadran diversas disciplinas jurídicas que día a día van ampliando sus relaciones y su campo de acción con ellas.

Así pues el Derecho Administrativo se relaciona con el Derecho Procesal Penal ya que en este campo interviene para la solución de conflictos, no solo actividades judiciales sino administrativas siendo además coadyuvantes en lo que se refiere a la ejecución de todas las resoluciones judiciales dictadas por ellas (7)

Por lo que respecta al Derecho Penal sus relaciones versan en lo relativo a la llamada Averiguación Previa, y a la persecución de los delitos cuya autoridad para realizar estas importantes funciones es el Ministerio Público que como se ha visto es parte de una organización administrativa centralizada, por lo que respecta a la ejecución de las sentencia esta corresponde a Direcciones Administrativas las cuales van a ser las encargadas, de realizar esta actividad.

Relación que guarda con el Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal según el punto de vista del maestro ANDRES SERRA ROJAS.

Es el encargado de establecer las infracciones, o contravenciones administrativas destinadas a la sanción en contra de violaciones de las leyes.(8)

Por otra parte el Ministerio Público tiene una función y una acción administrativa, Artículo 21 y 102 de nuestra Carta Magna.

El Código Penal por su parte contiene sendas disposiciones que guardan una estructura vinculada con el desenvolvimiento de todas las actividades administrativas.

En relación con el Derecho Procesal Penal se ha afirmado que todo régimen de administración de justicia va a comprender todo servicio administrativo, ya que la administración pública va a requerir y someter sus actos a formas judiciales de procedimientos.

CITAS Y NOTAS

AL CAPITULO

1

(1).-Acosta Romero, Miguel.-Teoría General del Derecho Administrativo, p.15, Ed. Porrúa, Edic. Septima, México.

(2).-Loc.cit.

(3).-De Pina, Rafael.-Diccionario de Derecho, p.216, Ed. Porrúa, Edic. Decimotercera, México.

(4).-Serra Rojas, Andres.-Derecho Administrativo, p.44, Ed. Porrúa Edic. Segunda, México.

(5).-Fraga, Gabino.-Derecho Administrativo, p.34, Ed. Porrúa, Edic. Septima, México

(6).-Garrido Falla, Fernando.-Derecho Administrativo, p.20, Ed. Porrúa, Edic. Cuarta, México.

(7).-Acosta Romero, Miguel.-derecho Administrativo, p.54, Ed. Porrúa Edic. Septima, México.

(8).-Serra Rojas, Andres, Ibid.

CAPITULO

II

CAPITULO # 2 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

En la Constitución de 1824 se previó la existencia de un fiscal para asuntos penales adscrito a la Suprema Corte de Justicia, el cual iba a ser elegido por mayoría de votos de todas y cada una de las legislaturas de los Estados.

En las Leyes Constitucionales de 1836, se habla también de la existencia de un fiscal que formaba parte de la estructura de la Suprema Corte de Justicia.

En las bases orgánicas dictadas en 1843, se habla de un fiscal que formaba parte de los miembros de la corte así como de fiscales generales, adscritos a tribunales para asuntos de hacienda e interés público.

La Ley de Lares del 22 de abril de 1853, es el primer ordenamiento jurídico en designar a este fiscal con el nombre Procurador General de Justicia de la Nación.

La Ley de Juan Alvarez de 1855, establece la existencia de dos fiscales integrantes de la Suprema Corte de Justicia, con el rango de ministros de la misma.

La Constitución de 1857, determinaba que la Suprema Corte de Justicia se integraba por 11 Ministros propietarios, 4 Supernumerarios, 1 Fiscal y 1 Procurador General.

Por reformas que sufrió la Constitución el 22 de mayo de 1900, sufre una separación el Procurador General de Justicia del Ministerio Público Federal.

Esta Institución fué regulada por la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal del 16 de diciembre de 1958.

La Constitución de 1917, así como las Leyes Orgánicas del Ministerio Público Federal de 1919, 1934, 1941, y la del 26 de noviembre de 1955, y la Ley de la Procuraduría General de la República de 1974, son los antecedentes inmediatos tanto históricos como legales que sirvieron para la Constitución y formación de la Procuraduría General de la República.

En el año de 1895, el Ejecutivo Federal previo acuerdo con el Consejo de Ministros y a través de la Secretaría de Gobernación presentaron un proceso de reformas Constitucionales, siendo esto de gran importancia para la creación de la Procuraduría General de la República.

El proceso de reformas Constitucionales, que se llevaron a cabo el 7 de noviembre de 1896, consistieron en una iniciativa que venia acompañada de su exposición de motivos cuyos incisos 31 y 38 dan cuenta de las razones que suscitaron un cambio tan radical en la estructura judicial federal. Citamos a continuación los textos de dichos incisos:

'31.- El Artículo 91 Constitucional, ha sido objeto de varios estudios que pusieron de manifiesto la incompatibilidad que existe entre los elementos que lo constituyen.

'32.- La designación especial con que se distinguió dos miembros de ese Tribunal, entrañan necesariamente la diferencia de estos últimos respecto de los demás, diferencia aceptada sin dificultad.

'34.- La voz fiscal designa a la persona que debe promover en los asuntos de la Hacienda Pública y señala también al representante de la sociedad en los negocios del orden penal.

Procurador, es el que en virtud de poder o facultad de otro ejecuta en su nombre alguna cosa y ambas entidades indican el agente, el defensor de determinados intereses, el encargado de exigir la aplicación de la Ley Federal y de promover todo lo conducente a la eficacia de las prescripciones constitucionales y no puede por lo mismo formar parte del tribunal que decida sobre su gestión.

'36.- Para colocarnos a la altura de los adelantos de la época es indispensable buscar el perfeccionamiento del sistema judicial en el Ministerio Público, institución eminentemente liberal, científica y provechosa.

'37.- Dejar en la Corte de Justicia, exclusivamente a los Ministros encargados de decidir las cuestiones de su resorte y encomendar la custodia de los intereses de la Federación a una Magistratura especial, que bajo la designación del Procurador

General auxilie la Administración de Justicia, promueva la Represión de los delitos federales, defienda los bienes de Hacienda Pública y exija la observancia de las leyes que determinan la competencia de los Tribunales.

'38.- La supresión del Procurador General y del Fiscal como entidades constitucionales, será entonces de rigor y la Ley, al encargarse de organizar al Ministerio Público, determinará la órbita de cada uno de sus miembros sus requisitos, deberes, y responsabilidades, pero ello necesita de una autorización o por lo menos una base Constitucional, que quedara claramente formulada en las Reformas que con tal objeto se proponen.

En la misma sesión del 7 de noviembre de 1896, la Cámara de Diputados, acordó turnarles el asunto a las comisiones unidas, primera de puntos Constitucionales y primera de Gobernación.

En el dictámen que recayó en la iniciativa de reformas recayó lo siguiente:

"Tratase de eliminar del seno de la Suprema Corte de Justicia al Fiscal y al Procurador y de instituir con las atribuciones de estos funcionarios el Ministerio Público Federal por medio de una ley que seguramente lo determinará y organizara mejor para la defensa de los intereses públicos en sus múltiples manifestaciones

Por otro lado, indicaron que la institución del Ministerio Público viene a disolver este diptongo inaceptable que hace del Fiscal y del Procurador jueces de su propia causa, permitira una mas amplia y mas independiente defensa de los intereses públicos y un fallo mas imparcial y sereno de la Justicia.

El Ministerio Público Federal a de resumir en su organización las funciones actuales del Fiscal y del Procurador General, siendo estas el ejercicio de las facultades y de los deberes propios del poder Administrativo cuyo jefe supremo es el Presidente de la República, siendo nombrados de manera libre y exclusiva por el ejecutivo.

Art.96.-Este Artículo nos habla que la organización de los Tribunales de Circuito, juzgados de Distrito y el Ministerio Público de la Federación.

Los funcionarios del Ministerio Público, serán nombrados por el Ejecutivo y presididos por un jefe con el título de Procurador General de la República.

Las Comisiones que suscribiendo reconocieron la grave importancia que tiene en sí toda reforma Constitucional y la especial que encierra la de los Arts. 91 y 96 de la Constitución tratan de dar a la Suprema Corte de Justicia una organización diversa de la que determinaron esos artículos Constitucionales.

Las comisiones que suscribieron creyeron aceptables las reformas votadas por la Cámara de Diputados ya que juzgan de gran interés para la marcha expedita de los tribunales Federales la creación del Ministerio Público que a la vez que sostiene y defiende los intereses generales de la Nación auxilia y coopera eficazmente a que la justicia sea pronta y rectamente administrada.

Por otro lado señalaron de manera acertada que es conveniente la concentración de todas esas facultades en un solo funcionario que las haya de desempeñar con el carácter de Procurador General de la República y que presida además el Ministerio Público, para que sus funciones sean uniformes en pro de la mas perfecta defensa y gestión de los intereses Nacionales.

Poco a poco a lo largo del primer semestre de 1900, fueron llegando al Congreso de la Unión los diversos pronunciamientos que emitieron las legislaturas locales sobre la reforma Constitucional planteada siendo estas en sentido afirmativo hasta completar las 24. En el mes de mayo de 1900 el Congreso Federal hizo la declaratoria a que hacia referencia el Art.127 Constitucional de haberse consumado el procedimiento de reformas a la Carta Magna presisando el nuevo texto de sus Arts.91 y 96.

El 22 de mayo de 1900, se promulgo el decreto de reformas Constitucionales de referencia y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 1900.

Así fué como el 18 de septiembre de 1900, se presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión por parte del Ejecutivo Federal una iniciativa de reformas al Código de Procedimientos Federales, para adecuarlo al nuevo texto de los Artículos 91 y 96 de la Constitución Federal, después de satisfacer los trámites Legislativos pertinentes, el Presidente de la República por decreto del 3 de octubre del mismo año culminaba la reforma judicial de 1900, y se creaba de esta manera la Procuraduría General de la República

Como podemos observar esta fué una de las Reformas mas importantes que se llevaron a cabo en nuestro país influyendo de una manera notable para la mejor impartición de la Justicia que va en beneficio y progreso de nuestro país.

En el siglo XX,nacia la Procuraduría General de la República como resultado de mas de 50 años de esfuerzos por adoptar a nivel federal,el modelo Frances del Ministerio Público y superando la herencia española que nos transmitiera la Colonia de su fiscalia y sus promotores.

De esta manera se creo uno de los principales órganos de la Administración Pública Federal encaminada a manejar,crear,desarrollar y vigilar el cumplimiento a la Ley mediante la administración de la Justicia.(1)

2.1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En nuestra Carta Magna se encuentran inmersas en los diversos Artículos que la conforman cuales serán las bases que deberá seguir el Ministerio Público Federal para desempeñar de una manera idónea y cumpliendo con los objetivos que le han sido encomendados ya que este al representar a la institución (P.G.R.)deberá tener un respeto pleno y total de los ordenamientos juridicos que le dieron vida al régimen juridico que subsiste en nuestro país.

En la Constitución no nos va a señalar de que forma surge a la vida juridica de nuestro país la P.G.R.,ya que esto corresponde señalarla a los historiadores mexicanos,sino que de una manera clara y suscita nastro máximo ordenamiento juridico nos va a señalar cuales son las bases de actuación de la Institución del Ministerio Público Federal que es el que representa a la misma. Los Artículos Constitucionales encargados de hacer este señalamiento son los que a continuación por orden cronologico se detallan:

Artículo.21.-Nos señala que la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público Federal y a la Policía Judicial, suprimiendo de esta manera que cualquier otra autoridad realice la actividad persecutoria y responsiva.

Artículo 89 Fracc.II.-En este Artículo se señalan las facultades y obligaciones del Ejecutivo (Presidente de la República) la Fracc.II nos indica que el encargado de nombrar y remover libremente a los diversos funcionarios ,cabezas de la Administración Pública Federal sera el propio presidente de la República, es decir que en el caso que nos ocupa el Procurador General de la República sera nombrado o destituido de su cargo cuando así lo crea conveniente el Ejecutivo.

Artículo 102.-En esta disposición Constitucional de suma importancia ya que nos indica cuales son las actividades que debiera realizar el Ministerio Público Federal, como son ejercer la acción penal o solicitar ordenes de aprehensión, velar por la pronta y expedita administración de justicia ,etc.

Artículo 107 Fracc.XV.- Nos señala que el titular de la P.G.R. a través del Ministerio Público Federal en todos los juicios de Amparo.

En el título cuarto denominado de las responsabilidades de los servidores públicos en el Artículo 110 nos señala entre otras cosas que podrán ser sujetos a juicio político los altos funcionarios que forman parte de la administración pública federal entre los que figura al Procurador General de la República cuando lleven acabo actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses fundamentales o de su buen despacho.

Artículo 111.-Este Artículo nos señala que para proceder penalmente en contra de estos funcionarios (entre ellos figura el Procurador General de la República por la comisión de delitos durante el tiempo de su gestión la camara de Diputados por mayoría de votos de los Diputados presentes en sesión calificarán si a lugar o no a proceder en su contra.

2.2.-LEY ORGANICA DE LA P.G.R.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es aquel ordenamiento jurídico en el cual se van a dar las diversas atribuciones que la propia Ley marca como propias de esta dependencia de gobierno, así mismo nos dará las bases de organización que le competen a la misma y por último nos indicará disposiciones de carácter general.

A continuación indicare cuales son desde mi punto de vista las principales atribuciones, bases de organización y disposiciones generales, siguiendo el orden de la actual Ley orgánica de la Procuraduría General de la República.

Capítulo 1, indica las atribuciones que le competen:

Art.1.La Procuraduría General de la República es aquella dependencia integrante del Poder Ejecutivo Federal en el que se integran la institución del Ministerio Público Federal así como los órganos auxiliares directos, de igual forma las atribuciones que le confieren los Arts.21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Art.2.Nos indica que la institución del Ministerio Público Federal esta presidida por el Procurador General de la República,y en los términos del Art.102 Constitucional tendran las siguientes atribuciones que seran ejercidas conforme lo establece el Art.10 de esta Ley:

I.-Vigilarán la observancia de los principios de constitucionalidad y legalidad del ambito de su competencia.

II.-Promoverán la pronta,expedita y debida procuración impartición de justicia.

III.-Representará a la Federación de todos los negocios en que esta sea parte intervendra en las controersias que se susciten entre dos o mas Estados de la Federación,entre un Estado y la Federación,o entre los poderes de un mismo Estado así como entre Diplomáticos y Consules generales.

IV.-Prestarán consejo jurídico al Gobierno Federal.

V.-Perseguirá delitos del orden Federal.

VII.-Dará cumplimiento a Leyes, tratados acuerdos de alcance internacional en que se preve la intervención del gobierno Federal.

Art.3.Sera el encargado e vigilar la constitucionalidad y legalidad de los ordenamientos juridicos:

I.-Se prevee la intervención del Ministerio Público como parte en todos los juicios de Amparo ,promoviendo la estricta observancia de la Ley y la protección del interes público.

II.-Propondrán al Presidente de la República reformas legislativas necesarias para la exacta observancia de la Constitución.

III.-Vigilará la aplicación de la Ley en todos los lugares de detención,prisión o reclusión de reos federales sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad competente en materia de ejecución de penas y medidas de seguridad.

Art.4.Intervendra el la promoción de la pronta,expedita y debida procuración e impartición de justicia así como los actos que sobre esta materia prevea la legislación acerca de la planeación y desarrollo.

I.-Participará conforme al Art. 26 Constitucional a la Ley de planeación y al plan nacional de desarrollo en el estudio, promoción y ejecución de programas y acciones correspondientes a la procuración e impartición de justicia.

III.-Denunciará ante la Autoridad Judicial correspondiente de las contradicciones que se observen en las resoluciones pronunciadas por los órganos de la justicia federal.

Art. 5.

I.-Intervendrá como parte en los juicios de Amparo.

II.-Intervendrá como representante de la Federación en los negocios en que esta sea parte o tenga interés jurídico.

III.-Sera coadyuvante en los negocios en que sea parte o tenga interés jurídico las entidades de la Administración Pública Federal.

IV.-Representará a la Federación en los casos previstos por la Ley de Nacionalización de Bienes.

V.-Emitirá dictamen jurídico sin efecto vinculante al requerimiento de las partes en las controversias que se susciten entre dos o mas Estados de la Union, Estado y la Federacion, y poderes de un mismo Estado.

VI.-Intervendrá en las controversias en que sea parte los Diplomáticos y los Consules Generales.

Art.6.Emitirá consejo jurídico al Gobierno Federal.

I.-Opinará sobre la constitucionalidad sobre los proyectos de Ley que el Ejecutivo envíe para su estudio.

III.-Asesorará jurídicamente en el orden estrictamente técnico y constitucional en los asuntos que así lo requieran, mediante acuerdo del Presidente de la República al ser tratados en reuniones de titulares de las dependencias de la administración pública federal.

Art.7.Perseguirá delitos del orden Federal:

I.-Dentro de la Averiguación Previa, recibirá denuncia o querrela según lo dispone el Art.16 Constitucional, así como practicará todos los actos conducentes para la comprobación del cuerpo del delito y la acreditación de la probable responsabilidad del indiciado elementos indispensables para fundar la acción penal correspondiente.

El Ministerio Público solicitará a la Autoridad Judicial, las medidas precautorias de arraigo o de aseguramiento patrimonial, que resulte indispensable para los fines de la Averiguación Previa y en su caso para el debido desarrollo del proceso cuando este ejercite la acción penal correspondiente.

II.-Solicitará ordenes de aprehensión, comparecencia o de cateo ante la Autoridad Judicial, así como los exhortos, medidas precautorias, pruebas conducentes al esclarecimiento de la conducta o de los hechos o de responsabilidad penal del inculcado, excluyentes de responsabilidad penal o las causas de extinción de la pretensión punitiva.

III.-Impunará las sentencias definitivas que causen agravio a los intereses jurídicos de la sociedad.

Art.8.Representará al gobierno federal en actos ante los Estados de la República, previo acuerdo:

I.-Promoverá y celebra convenios con apego a las disposiciones aplicables y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades.

II.-Promoverá y celebrará acuerdos para efectos de auxilio al Ministerio Público Federal.

Art.9.Vigilará el cumplimiento de leyes, tratados y acuerdos internacionales en asuntos concernientes a sus atribuciones:

I.-Promoverá ante el Presidente de la República instrumentos de alcance internacional en materia de colaboración Policiaca o Judicial.

II.-Intervendrá en la extradición internacional de delinquentes.

III.-Intervendrá mediante el acuerdo del Ejecutivo, en la aplicación de tratados celebrados según lo establece el último parrafo del Art.18 Constitucional.

Dentro del Capítulo II de la propia Ley, se hace mención a las llamadas BASES DE ORGANIZACION, las cuales dentro de las más importantes se encuentran las siguientes :

Art. 12. En este Artículo se menciona que la llamada Procuraduría General de la República estara presidida por el Procurador, siendo este el Jefe del Ministerio Público Federal, así como de sus Auxiliares directos señalados por el Artículo 12 de nuestra Carta Magna, de igual forma nos señala que contara con los Servidores Públicos, Organos y Unidades Técnicas que la propia Ley y su Reglamento señalen para tal efecto.

Por otra parte nos habla que la dependencia contara con un sistema de Desconcentración Territorial, mediante las llamadas Delegaciones de Circuito, misma que se encargaran de resolver los diversos problemas que se den en el Orden Federal, en las diversas Entidades Federativas en que esta se encuentre representada.

Igualmente se señala que en aquellas localidades donde no haya una Agencia Investigadora del M.P.F., se indicara las acciones que el funcionario debiera de desarrollar, se estableceran medios de información a la comunidad en las poblaciones de su adscripción.

Art. 12., Nos señala a quienes se consideran Auxiliares Directos del Ministerio Público Federal, siendo estos en primer término;

La Policía Judicial Federal

Los Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.

Ministerio Público Del Fuero Común

Policía Judicial y Preventiva De las Diversas Entidades Federativas.

Consules y Viceconsules Mexicanos en el Extranjero.

Capitanes, Patrónes o Encargados de naves y aeronaves nacionales.

Los Funcionarios de otras Dependencias de la Administración Pública Federal.

Art. 15., Se señala que el Procurador General de la República podra ser nombrado y removido de su cargo de manera libre por el Ejecutivo, teniendo como requisitos para ocupar este puesto los señalados para el efecto de ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Art. 16., en este importante Artículo se señalan los requisitos que deberán cubrir los Agentes del Ministerio Público Federal siendo los siguientes:

Ser ciudadano Mexicano por nacimiento y en pleno uso de sus Derechos.

Acreditar que se ha observado buena conducta y no haber sido sentenciado ejecutoriamente como responsable de delitos dolosos o intencionales.

Ser Licenciado en Derecho con autorización para el ejercicio de su profesión.

De igual manera para ser Agente de la Policía Judicial Federal se necesita :

Cubrir las dos anteriores disposiciones para el efecto y haber concluido la enseñanza preparatoria.

Para el caso de los Peritos se necesita :

Ser ciudadano mexicano por nacimiento o por naturalización en pleno uso de sus Derechos.

Tener título expedido y registrado en su caso, o acreditar plenamente los conocimientos científicos, técnicos, o artísticos respondientes sobre la disciplina sobre la cual va dictaminar.

Para el ingreso de los Servidores Públicos antes mencionados se

deberan sujetar a un examen de oposición y aprobarlo en los términos y características que establezca el Reglamento de esta Ley.

Art. 18., Nos señala que el Titular de esta Dependencia expedirá los Acuerdos y Circulares tendientes al buen despacho de las funciones encomendadas a ella, así como aquellas tendientes para el ingreso, promoción, adscripción, renunciaciones, sanciones, estímulos y suplencias de personal.

Art. 20., Nos indica que los Servidores de la P.G.R., podrán brindar auxilio a otras dependencias que legalmente lo requieran, en aquellas actividades, compatibles con las funciones de dicho personal, previo acuerdo del Titular o por delegación de este.

Art. 21., El Procurador ejercerá Autoridad jerárquica sobre los Auxiliares Directos de este, sin perjuicio de los llamados Peritos en los estudios que se sometan para su conocimiento.

De igual manera se determinara que la Policía Judicial Federal estara sujeta a las ordenes que le de el Ministerio Público Federal, y estableciera la Coordinación que deba existir entre las unidades policíacas desconcentradas a cargo del Organó Técnico Administrativo Central.

Art. 22., La Policía Judicial Federal siempre actuara bajo el mando del Ministerio Público Federal, en términos del Artículo 21 Constitucional, auxiliandolo en la Investigación de los Delitos

del Orden Federal, pudiendo recibir las denuncias y querellas cuando la urgencia del caso lo amerite y cuando no sea posible presentarlas ante el M.P.F., dándole aviso inmediato a este para que así acuerde las diligencias pertinentes.

Art. 22., En el caso de que los Agentes del Ministerio Público y los Agentes de la Policía Judicial del Fuero Común reciban denuncias o querellas por delitos federales, integrarán la Averiguación Previa cubriendo todas sus etapas, y resolverán sobre la situación jurídica del inculpado, sujetándose a la legislación Federal, enviando inmediatamente el expediente y al detenido en su caso a la Autoridad Federal.

Art. 24., En este Artículo se hace mención que los Auxiliares del M.P.F., darán aviso inmediato sobre los asuntos en que esta Autoridad deba de intervenir.

Capítulo III, Se señalan las llamadas DISPOSICIONES GENERALES.

Art.27., Los Agentes del Ministerio Público Federal, no podrán ser recusables pero deberán de excusarse del conocimiento de negocios en que este intervenga, cuando existan causa de impedimento, que la Ley señala en los casos de Ministros de la Suprema Corte, Magistrados de Circuito, y Jueces de Distrito.

Art.28., Nos habla que los Agentes del Ministerio Público Federal, no podrán desempeñar cargos de carácter oficial, salvo los que autorice el propio Procurador, que no sean incompatibles con sus funciones, y los de carácter docente, ni ejercer la Abogacia, salvo que el asunto de que se trate intervenga su conyuge o concubina, consaguineos en línea recta, hermanos, adoptantes, o adoptado, tampoco podra ser apoderado judicial, tutor, curador, depositario, sindico, administrador, etc.

Art. 31 ., En el caso de que se impute un delito a un Agente del Ministerio Público Federal, el Juez que conozca del asunto pedira al propio Procurador que lo ponga a su disposición, sin perjuicio que se adopten las medidas cautelares que correspondan para evitar que este se sustraiga a la acción de la justicia.

Como podemos observar este es un Ordenamiento Juridico de suma importancia ya que se dan a través de el las bases de como debiera funcionar la P.G.R., dandonos las formas de su organizacion, Atribuciones, las formas de adscripcion de su personal, quienes seran sus Auxiliares Directos para el buen desempeno de sus actividades, las formas de nombramientos y renuncias de personal, las acusa en que se puede excusar de conocer de un asunto un funcionario cuando este tenga bases para hacerlo y las medidas que se seguirán cuando un funcionario de la Procuraduria General de la Republica incurra en un delito y de esta manera hacer ver a la ciudadania, que no existen privilegios para estos cuando incurran en alguna actividad delictiva.(3)

2.3.- ORGANOS QUE CONFORMAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Mediante reformas que sufrio la Ley Orgánica y el Reglamento de la Procuraduría General de la República fueron creadas nuevas áreas administrativas y en su caso suprimidas otras para un mejor desempeño de las actividades que realiza.

Estas reformas fueron llevadas acabo al iniciar su gestión el Lic. Ignacio Morales Lechuga, Procurador General de la República, dichas reformas se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1991, quedando de la siguiente manera.

a) Al Procurador General de la República:

I.- Las Subprocuradurías (Averiguaciones Previas , Control de Procesos).

II.- Subprocuradurías zona norte y zona sur.

III.- Coordinación General para la Atención de Los Delitos Contra La Salud.

III.- Coordinación General Jurídica.

IV.- Oficialía Mayor.

V.- Contraloría Interna.

VI.- Visitaduría General.

VII.- Coordinación de Servicios a la Comunidad y Participación Social.

VIII.- Unidad de Comunicación Social.

A.- Direcciones Generales:

I.- Dirección General de Amparo

II.- Dirección General de Averiguaciones Previas.

III.- Dirección General de Control de Bienes Asegurados

IV.- Dirección General de Control de Procesos.

V.- Dirección General de Supervisión y Auditoría.

VI.- Dirección General de Enlace en Materia de Delitos Contra La Salud.

VII.- Dirección General de Intercepción.

VIII.- Dirección General de la Policía Judicial Federal

IX.- Dirección General de Normatividad

X.- Dirección General de Servicios Aéreos.

XI.- Dirección General de Recursos Humanos.

XII.- Dirección General de Planeación en Delitos Contra la Salud

XIII.- Dirección General Contra la Producción de Estupefacientes

XIV.- Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

XV.- Dirección General de Quejas y Denuncias

XVI.- Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

XVII.- Direccion General de Servicios Periciales

XVIII.- Delegaciones Estatales y Metropolitanas.

XIX.- Instituto de la Policia Judicial Federal. (2)

SUBPROCURADURIAS DE CONTROL DE PROCESOS Y AVERIGUACIONES PREVIAS:

En el Artículo 5 * del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República nos indica las actividades que desempeñara dentro de la propia Institución a continuación señalaré cuales son las mas importantes desde mi punto de vista.

Fracc.I.-Acordará directamente con el Procurador General de la República sobre los asuntos relevantes de las unidades adscritas a su cargo.

Fracc.IV.-Será el encargado de vigilar que los asuntos de su competencia se les de el debido cumplimiento a los ordenamientos legales y disposiciones aplicables al caso.

Fracc.VI.-Planeará, programará, organizará, dirigirá y controlará el buen funcionamiento de las unidades adscritas a su cargo.

Fracc.XI.-Deberá proporcionar información, datos y cooperación técnica cuando estas le sea requerida por otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Fracc.VII.-Formulará los anteproyectos de programas y de presupuesto que le corresponde.

Art.5 bis *.-Subprocuraduría Regionales:

Fracc.I.-Coordinará y supervisará las Delegaciones Estatales que esten bajo su circunscripción.

Fracc III.-Sera el representante del titular de la Dependencia del Gobierno de los Estados que represente.

Fracc IV.-Dictaminará dentro de sus atribuciones sobre si procede o no el no ejercicio de la acción penal, el archivo de la Averiguación Previa y la consulta de la reserva.

COORDINACION GENERAL PARA LA ATENCION DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD.

El Artículo 6 *,es el encargado de regular las actividades de esta importante área como es el combate al narcotráfico,dado que será el área encargada de enfrentar los delitos relativos a la promoción,producción,tenencia,tráfico y actos que sean acordes a lo mismo en materia de estuperficientes y psicotropicos,así como el reciclaje de productos financieros derivado de estas actividades,así mismo participará de manera conjunta con entidades y organismos de organización nacional e internacional en acciones encargadas de prevenir el consumo de dichos productos.

Articulo 7 *.-Al frente de la Coordinación General para la atención contra la salud habrá un Coordinador General que tendrán los Subprocuradores.

COORDINACION GENERAL JURIDICA.

Articulo 7 bis *.-Al frente de la coordinación general jurídica habrá un Coordinador General Ministerio Público Federal.

Fracc. IV.-Asumirá la representación del Procurador o de cualquier otro funcionario de la Institución.

Fracc. V.-Realizará estudios y rendirá dictámenes que le encomiende el Procurador y auxiliara los asuntos en que deba emitir su consejo jurídico.

Fracc. VII.-Atenderá las consultas jurídicas formuladas por la Procuraduría o por diversas dependencias del Gobierno Federal.

Fracc. VIII.-Intervendrá en todos los juicios de Amparo con la representación que le señale el Procurador de la República.

Fracc. IX.-Dictaminará sobre la procedencia de no ejercicio de la acción penal, archivo así como autorizar las consultas de reserva de la Averiguación Previa o devolverla para su debida integración.

Fracc. XV.-Formulará querellas y denuncias así como representar jurídicamente al Procurador como autoridades administrativas y judiciales en aquellos asuntos en que sea parte o tenga interés jurídico.

Fracc. XIX.-Promoverá la asistencia jurídica dentro del ambito de sus atribuciones con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como con la Procuraduría de los Estados.

OFICIAL MAYOR.

El Artículo 8 sera el encargado de señalar las atribuciones de esta área, sobre la que giran todas las actividades de tipo jurídica administrativas de la Procuraduría.

Fracc.III.-Dictará y establecerá previa autorización del Procurador, normas , sistemas y procedimiento para la administración de recursos humanos, materiales y financieros.

Fracc.V.-Conducirá las relaciones laborales conforme a lineamientos que al efecto establezca el titular de la misma.

Fracc.VIII.-Someterá a consideración del Procurador el ante proyecto del presupuesto anual de la procuraduría, así como autorizara las erogaciones, y vigilara el ejercicio del presupuesto y su contabilidad.

Fracc.XI.-Propondrá las medidas técnicas y administrativas encaminadas para la mejor organización y funcionamiento de la Procuraduría.

Fracc.XV.-Establera y ejecutara las acciones pertinentes para el control administrativo de los bienes asegurados por el Ministerio Público.

CONTRALORIA INTERNA.

Artículo 9 * .-Es el encargado de señalar las atribuciones de esta área.

Fracc.III.-Realizará auditorias a las distintas autoridades de la República observando los programas mínimos que exigen las secretaría de la Contraloría General de la Federación, informando al Procurador de las observaciones y recomendaciones para su aplicación.

Fracc.V.-Investigará y resolverá las quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los Servidores Públicos.

Fracc.VI.-Aplicará las sanciones pertinentes a los servidores públicos de la Institución en términos de ola Ley federal de responsabilidades de los servidores públicos.

Fracc.XV.-Decretará la suspensión temporal de los servidores públicos en el ejercicio de sus cargos empleos o comisiones según lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos.

VISITADURIA GENERAL.

Artículo 11 *.-Al frente de esta habrá un Visitador General Agente del Ministerio Público Federal con las siguientes atribuciones:

Fracc.II.-Practicará visitas de control y evaluación técnico jurídico a las diversas unidades administrativas,proponiendo al titular de la dependencia las medidas preventivas o correctivas necesarias.

Fracc.III.-Vigilará con apoyo de los Agentes del Ministerio Público Federal adscritos a los Juzgados y Tribunales ,la aplicación de la Ley en todos los lugares de detención,prisión o reclusión de reos por asuntos del orden federal.

Fracc.IV.-Auxiliará a la Contraloría Interna en las investigaciones relacionadas con quejas y denuncias.

COORDINACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PARTICIPACION SOCIAL.

Artículo 12 * .- nos señalará las atribuciones encomendadas por el citado Reglamento para el buen desempeño de sus funciones, señalando que al frente de esta habrá un Coordinador:

Fracc. I.-Establecerá el sistema de atención a detenidos que se encuentren a disposición del Ministerio público Federal vigilando el respeto a los Derechos Humanos y a las Garantías Individuales.

Fracc.V.-Proporcionará atención legal y social por lo que respecta a la procuración y repartición de justicia.

Fracc.VI.-Dirigirá,Controlará y vigilará el cumplimiento del programa de orientación al público de quejas y atención a las víctimas y delitos.

Fracc.XVIII.-Dará atención,orientación y canalización procedentes a la víctima de delitos y a sus familiares,así como a los familiares del sujeto activo del delito.

Fracc. XXI.-Implimentará mecanismos de coordinación y cooperación con la Secretaría de Salud en el programa contra las adicciones para la prevención de la salud y del delito.

UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL.

El Artículo 13 nos señala que al frente de la unidad social habrá un Director General, encargado de:

Fracc.I.-Planear, organizar, coordinar y ejecutar los programas de comunicación social y de relaciones públicas de acuerdo con lo que disponga el Procurador.

Fracc.III.-Captar, analizar y procesar la información de los medios de comunicación referente a los acontecimientos de interés para la Procuraduría.

DIRECCIONES GENERALES

El Capítulo II de reglamento de la ley Orgánica de la P.G.R. nos dará las atribuciones que deben seguir las direcciones generales que conforman la estructura orgánica de esta institución.

Artículo 14. Cada dirección general estará conformada por un Director General mismo que se auxiliara por los Directores de Área, Subdirectores de Área y Jefes de departamento así como personal técnico y administrativo.

Artículo 15. Los Directores generales tendrán las siguientes atribuciones:

Fracc.I.-Planeará, programará y organizará, dirigirá, etc el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a las unidades a su cargo.

Fracc.II.-Acordara con el superior inmediato la resolución de asuntos relevantes cuya tramitación se encuentra dentro del área de su competencia.

Fracc.V.-Propondra las resoluciones sobre la creación, modificación, organización, fusión o desaparición de organizaciones a su cargo.

Fracc.XI.-Propondra información, datos o cooperación técnica que le sea requerida de manera técnica o por otras dependencias.

DIRECCION GENERAL DE AMPARO.

Artículo 16.-Funciones encomendadas a esta dirección van a ser ejercidas por los agentes del Ministerio Público Federal adscritos a esta área.

Fracc.I.-Intervendrá en todos los juicios de Amparo con la representación que le señale el Procurador de la República, según lo establece la fracción V del Artículo 107 Constitucional y la fracción IV del artículo 5 y demas relativos a la Ley de Amparo.

Fracc.II.-Conocera y supervisará los pedimentos que presenten los agentes del Ministerio Público Federal adscritos a la Suprema Corte de la Nación, Tribunales de Circuito y a los tribunales de Distrito a si como la interposición de los recursos en esa materia de acuerdo a las indicaciones del Coordinador General Jurídico.

Fracc.III.-Será el encargado de preparar supervisar y sometera a la consideración del coordinador general jurídico las denuncias u opiniones que emita el Procurador sobre tesis contradictorias sustentadas por órganos de la Jurisdicción Federal.

DIRECCION GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.

El Artículo 17 señala que las facultades que tiene dicha dirección serán ejercidas por agentes del Ministerio Público Federal adscritos a esa área.

Fracc.I.-Sera el encargado de recibir, las denuncias y querellas sobre hechos constitutivos de delitos del fuero federal así como practicar las acciones conducentes a la integración de la Averiguación Previa con auxilio de la Policía Judicial Federal y Servicios Periciales tendiendo a comprobar el cuerpo del delito que se investigue y las que acrediten la probable responsabilidad de los indiciados para poder fundar según al caso el ejercicio de la acción penal.

Fracc.IV.-Resolvera casos de incompetencia, acumulación y las demás que procedan durante la Averiguación Previa y ejercitar la acción penal.

Fracc.V.-Turnará a la Coordinación General Jurídica los expedientes en los que se decreta el archivo por el no ejercicio de la acción penal, o reserva.

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE BIENES ASEGURADOS.

El Artículo 19 del citado reglamento nos señala las siguientes atribuciones:

Fracc.I .-Recibirá actas de aseguramiento, inventario y bienes asegurados puestos a disposición por Agentes del Ministerio Público Federal.

Fracc.III.-Propondrá, instrumentará y controlará los sistemas de asignación y entrega de bienes asegurados a las unidades administrativas que para su control guarda custodia y conservación.

Fracc.IV.-Tramitará el destino final de los bienes asegurados conforme a la resolución judicial correspondiente.

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS.

El Artículo 20 nos señala que las funciones que desempeñe esta área serán ejercidas por Agentes del Ministerio Público Federal.

Fracc.I.-Deberá sostener el ejercicio de la acción penal, solicitar ordenes de aprehensión, comparecencia y cateo, solicitar exhortos y medidas precautorias

procedentes, propondrá pruebas conducentes al esclarecimiento de la conducta, hechos y de la responsabilidad penal así como las causas de extinción de la acción penal, y por último solicitará la aplicación de las penas y medidas que procedan.

Fracc.II.-Vigilará el respeto a normas términos y plazos procesales.

Fracc.III.-Interpondrá y hará valer los recursos pertinentes.

Fracc.V.-Turnará la Coordinación Jurídica los expedientes con el respectivo proyecto de acuerdo fundado y motivado que hayan formulado los Agentes del Ministerio Público Federal en los casos de conclusiones no acusatorias y de consultas formuladas por el M.P.F.

DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION Y AUDITORIA.

El Artículo 22 es el encargado de señalar las atribuciones de esta área .

Fracc.II.-Será la encargada de practicar de una manera sistemática y permanente todo tipo de auditorías financieras y administrativas, comprobando y asegurando que todos los recursos humanos materiales y financieros sean utilizados debidamente de acuerdo con lo establecido en el plan nacional de desarrollo.

Fracc.IV.-Emitirá los informes de auditoría que contengan observaciones relevantes determinadas, recomendaciones que coadyuven a su solución sometiendo a consideración del Procurador General de la República.

Fracc.X.-Opinará sobre la racionabilidad financiera incerta en los programas, registros de la Institución.

Fracc.XI.-Programara y efectuara acciones de verificación selectiva de destrucción de plantíos ilícitos, control de combustible, herbicidas, equipos de operación y seguridad que sean utilizados en programas contra producción de estupefacientes psicotrópicos.

DIRECCION GENERAL DE ENLACE EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

El Artículo 23 nos dara las atribuciones que competen a esta importante area.

Fracc.1.-Será la encargada de designar consertar y dar cabal seguimiento la operación de los sistemas de coordinación con las Autoridades Federales, Estados, Municipios y organismos e Instituciones que se encuentren vinculadas con las acciones de los delitos contra la Salud.

Fracc.III.-Dará cumplimiento mediante el diseño, consertacion y vigilancia a los sistemas de cooperación con Gobiernos extranjeros y Organismos internacionales en materia de atención a los delitos contra la salud.

Fracc.IV.-Vigilará el cumplimiento de los Acuerdos que existen con gobiernos extranjeros y convenios internacionales en los que forme parte nuestro País en materia de este tipo de delitos

Fracc.VI.-Externará las políticas acciones y avances que en materia de atención a los delitos contra la salud realice la Procuraduría General de la República.

DIRECCION GENERAL DE INTERCEPCION.

El Artículo 24 de este Reglamento nos indica que para el buen desempeño de sus funciones contara con los Agentes de la Policía Judicial Federal adscritos a ella para el buen desempeño de sus funciones.

Fracc.I.-Llevaran acabo operaciones técnicas especializadas tendientes a evitar la introducción de estuperficientes y psicotropicos al Territorio Nacional.

Fracc.III.-Desarrollara e instrumentara técnicas especializadas para intercepción del tráfico ilícito de estupefacientes y psicotropicos.

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL FEDERAL.

El Artículo 26 nos señala que seran los agentes de esa
cooperación de desempeñar las funciones que señala este
Artículo.

Fracc.I.-Investigaran por instrucciones del Ministerio Público
Federal los hechos que puedan ser constitutivos de delito.

Fracc.II.Recabaran las pruebas tendientes a comprobar el cuerpo
del delito y la presunta responsabilidad siempre acatando las
instrucciones que al respecto emita el Ministerio Público Fedral.

Fracc.III.-Dará fiel cumplimiento a las ordenes de
localización,cita,aprehensión,readrehención,custodia ,traslado ,
arresto,cateo,aseguramiento,etc,siempre apegandose a las
disposiciones legales.

fracc.V.-Por lo que respecta al área administrativa
planearan,programaran,organizaran el contraol de las actividades
de la policía judicial federal.

DIRECCION GENERAL JURIDICA.

El Artículo 27 nos señala que las funciones seran desempeñadas por Agentes del Ministerio Público Federal.

Fracc.I.-Llevaran a cabo estudios y dictámenes encomendados por el Procurador en asuntos que deben emitir consejo jurídico así como atender las consultas jurídicas formuladas por las distintas unidades que integran esta institución.

Fracc.II.-Intervendrán en aquellos actos jurídicos de carácter internacional, derivados de los acuerdos y convenios internacionales suscritos por nuestro país en concordancia con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Fracc. III.- Proseguiran la tramitación y consulta de expedientes y aportaran pruebas en asuntos de carácter judicial en que la Federación sea parte o tenga interes jurídico, en aquellos en que la P.G.R. sea parte, en los que se ventilen en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Entidades Paraestatales

DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD.

El artículo 27 bis nos señala las siguientes atribuciones.

Fracc.II.- Registrar, dar seguimiento y evaluar programas de trabajo de las unidades administrativas de la Institución.

Fracc.VII.-Promoverá la elaboración e implantación de manuales e instructivos y guías que se determinen como resultado de las revisiones y auditorías practicadas.

Fracc.VIII.-Verificará a través de auditorías que el control, guarda custodial conservación y destino final de los bienes asegurados se lleven acabo con forme a las disposiciones aplicable.

Fracc.X.-Dará seguimiento y evaluación al cumplimiento de los programas de simplificación administrativa de las unidades de la Procuraduría.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AEREOS.

El Artículo 28 del multicitado reglamento nos dará las atribuciones que le han sido encomendadas.

Fracc.I.-Proporcionará servicios de trasportacion aerea.

Fracc.II.-Desarrollará operaciones aéreas encaminadas a combatir delitos contra la salud.

Fracc.V.-Cooperaran con la dirección general contra la producción de estuperficientes y psicotropicos los levantamientos aéreos fotograficos y de otras técnicas.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

El Articulo 30 nos señala las siguientes atribuciones.

Fracc.I.-Será la encargada de planear programar,organizar,etc,el sistema de administración y desarrollo del personal de la Procuraduría.

Fracc.II.-Establecerá y aplicará las políticas, procedimientos en materia de reclutamiento y selección y contratación de personal.

Fracc.VI.-Tramitará nombramientos, licencias, bajas y reubicación del personal.

Fracc.IX.-Revisará las condiciones generales de trabajo así como difundirlas y vigilando su cumplimiento.

Fracc.XIV.-Elaborará programas de capacitación y adiestramiento así como reclutamiento selección y desarrollo del personal en coordinación con el Instituto Nacional de Ciencias Penales y el Instituto de formación y actualización de la policía judicial federal.

Fracc.XVI.-Aplicará, reducirá y registrará las sanciones a que se haga acreedor el personal salvo a lo que compete el régimen disciplinario normado en otras reglamentaciones distintas a la Ley Federal de los trabajadores al servicio del Estado o las condiciones generales del trabajo.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION EN DELITOS CONTRA LA SALUD.

El Artículo 31 hace mención a las siguientes atribuciones.

Fracc.II.-Llevará a cabo operaciones destinadas a obtener informacion necesaria para enfrentar los delitos contra la salud en todas sus modalidades.

Fracc.IV.-Integrará y sistematizará el banco de datos generados en el ambito Nacional e Internacional,previniendo,investigando delitos contra la salud control de estupefacientes y psicotropicos y reciclaje financiero derivado de estas actividades.

Fracc.VI.-Investigará,desarrollará y promoverá la aplicación de métodos,técnicas,procedimientos y equipos para dar una mas efectiva atención a delitos contra la salud.

DIRECCION GENERAL CONTRA LA PRODUCCION DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.

El Artículo 32 nos señala que dichas funciones seran ejercidas por Agentes de la Policia Judicial Federal.

Fracc.I.-Planeará ,diseñará y propondrá programas contra la producción de estupefacientes y psicotropicos así como de otras substancias nocivas para la salud .

Fracc. II.- Coordinará, supervisará y controlará la destrucción de plantíos y laboratorios de estupefacientes y psicotrópicos.

Fracc. IV.- Colaborará con el Ministerio Público Federal en la investigación de delitos relacionados con estupefacientes y psicotrópicos.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION ORGANIZACION Y PRESUPUESTO.

Es el Artículo 33 que nos va hablar de esta área.

Fracc.II.-Vigilará y controlará el presupuesto anual de la Procuraduría así como llevando la contabilidad y estados financieros.

Fracc.IV.-Ejecutará,coordinará las acciones de modernización administrativa.

Fracc.VI.-Integrará el manual de organización social de la Procuraduría,manuales de organización específica de normas y procedimientos de servicios al público y los documentos administrativos que resulten necesarios para el mejor funcionamiento de la Procuraduría.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y GENERALES.

Establecerá los lineamientos y políticas generales para la administración de los recursos materiales y servicios generales de la Procuraduría.

Fracc.IV.-Efectuará compras,contratará servicios abastecera recursos materiales y suministrara servicios generales que requiera la Procuraduría.

Fracc.VIII.-Apoyará el establecimiento,control y evaluación del programa interno de protección civil para el personal,instalaciones y bienes de la Procuraduría.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

Es el Artículo 35 el que nos señala sus siguientes atribuciones.

Fracc.I.-Formula dictámenes que le sean encomendados para comprobar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad.

Fracc.II.-Verificará técnicas que se apliquen en los dictámenes periciales con el objeto de utilizar la mas avanzada y adecuada para el desempeño de sus funciones.

DELEGACIONES ESTATALES Y METROPOLITANAS.

El Artículo 36 de este reglamento nos señala que para la desconcentración territorial se contara con estas delegaciones mismas que ejerceran aquellas atribuciones que les delege el Procurador, al frente de estas habrá un Delegado Agente del Ministerio Público Federal representantes del Procurador, el cual ejercera autoridad y mando directo para planear e instrumentar organizar y dirigir, etc, acciones y técnicas jurídicas y administrativas.

Fracc.III.-Acordará con el Procurador las resoluciones de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre en la Delegacion cuando asi lo determine el Procurador acordaran con los Subprocuradores o el Coordinador general para la atención de los delitos contra la salud.

Fracc.IV.-Autorizará bajo su responsabilidad los dictámenes de acumulación de los dictámenes reservas o incompetencias, así como autorizar previo dictamen de los Agentes del Ministerio Público Federal auxiliares los casos de no ejercicio de la acción penal o de conclusiones no acusatorias, etc.

INSTITUTO DE LA POLICIA JUDICIAL FEDERAL:

EL Artículo 39 en su Fracc.I nos señala que propondrá las políticas y programas de reclutamiento, selección y capacitación de los Agentes de la Policía Judicial Federal.

Fracc.III.-Propondrá, operará y controlará los cursos de capacitación regularización y especialización.

Fracc.IV.-Evaluará , permanentemente a los agentes de la policía judicial federal.

2.4.-EL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL COMO AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

ANTECEDENTES HISTORICOS EN MEXICO.

Entre los Aztecas impero un sistema de normas que regulaban el orden y sancionaban toda conducta de tipo hostil a las conductas o usos sociales.

El poder del monarca se delegaba en diversas atribuciones a funcionarios especiales, por otra parte en materia de justicia el Cihuacoatl era el funcionario encargado de desempeñar funciones muy peculiares; auxiliaba al Hueytlatoani vigilaba la recaudación de los tributos presidida del tribunal de apelación, siendo además una especie del consejero del monarca mismo que representaba en actividades como la preservación del orden social militar.

Entre las facultades del Tlatoani se encontraba la de acusar y perseguir a los delincuentes, así mismo la persecución del delito estaba en manos de los jueces por delegación del Tlatoani siendo estas actividades de caracter jurisdiccional siendo imposible poderlo identificar con la figura del Ministerio Público, ya que el delito era perseguido por los jueces quienes realizaban investigación y aplicación del Derecho.(4)

EPOCA COLONIAL.

Durante este cambio que sufrió nuestro país ante la conquista de los españoles los ordenamientos jurídicos del pueblo azteca se vieron , aunque lentamente desplazados por los ordenamientos jurídicos de la Península Ibérica.

Por lo que respecta a la persecución del delito, existía una total anarquía ya que las autoridades civiles, militares y religiosas invadían respectivamente su campo de acción, así como fijaban multas y privaban de la libertad a cuanta persona se les ponía enfrente, en este aspecto podemos decir que en el derecho azteca se tenía una mayor concepción de lo que era la equidad y la justicia.

En la vida jurídica que se gestó en esta etapa de la historia de México, se tenían jefes en todas las esferas de la Administración Pública , personas designadas por los Reyes de España , Virreyes, Corregidores, Gobernadores, etc; nombramientos otorgados a personas con influencias políticas, y no por su capacidad jurídica, de igual manera la anarquía que existía se reflejaba en que a los "indios" se les prohibía desempeñar puestos de este tipo.

El 9 de octubre de 1549, es una fecha de gran importancia ya que a través de una cédula real, se dio una orden para seleccionar a los "indios" que de acuerdo a sus aptitudes desempeñaran puestos que anteriormente eran desempeñados por españoles, siendo estos los de Jueces, Regidores, Alguaciles, Escribanos, y Ministros de Justicia, haciendo notar que la justicia se administrará según los usos y costumbres que habría regido.

"Alcales indios" su actividad consistía en aprehender a los delincuentes, los Caciques ejercían jurisdicción criminal en sus pueblos con la salvedad de que en aquellos asuntos sancionados con pena de muerte este se remitía a la audiencia y gobernadores

El establecimiento del Ministerio Público en México encuentra, sus principales raíces la promotoría fiscal figura que existió durante el Virreinato la Promotoría Fiscal fue una Institución organizada y perfeccionada por el derecho español. Esta institución no constituía una magistratura independiente su intervención en el proceso obedece a que formaba parte integral de las jurisdicciones, por su lado en los llamados Tribunales del Crimen el Juez disfrutaba de una libertad ilimitada en la dirección del Proceso y el Fiscal solo intervenía para formular el pliego de acusación.

MEXICO INDEPENDIENTE.

En esta etapa de la historia de México es de suma importancia mencionar las disposiciones que en materia de justicia establecía la Constitución de Apatzingan del 23 de octubre de 1814, en su capitulo 16 titulado del Supremo Tribunal de Justicia se preveía la existencia de dos fiscales especiales uno para el orden civil y otro para el orden criminal.

En el Art.184 se disponia que el supremo Tribunal de Justicia tuviese el tratamiento de "Alteza", los individuos "Excelencia", y los fiscales y secretarios el de "Señoría", el nombramiento para que desempeñaran el cargo de Fiscales y secretarios era através del Congreso mediante un examen de tachas y pluralidad de votos. Las limitaciones que tenían estos Fiscales eran que no podían ser reelectos en su cargo sino 4 años, después de concluido su ejercicio, no podían existir en el Supremo Tribunal de Justicia desempeñando un cargo dos o mas parientes del primero al cuarto grado, ninguna persona que desempeñara este tipo de cargos podía pasar una sola noche fuera de los límites de su residencia sin previo aviso del Congreso el cual concedía su permiso.

En el Art.222. Se dejaba entre ver que la función del fiscal consistía en formalizar las acusaciones que fueran promovidas por el mismo tribunal.

En la Constitución Federal del 4 de octubre de 1824, se incluye a un Fiscal como parte integrante de la Corte Suprema de Justicia, siguiéndose este mismo orden sin cambios en las siete leyes Constitucionales de 1836, bases orgánicas del 12 de julio de 1843, época centralista conocida por leyes espurias. la ley del 23 de noviembre de 1855, expedida por el Presidente Commonfort en el cual se extendía la intervención de los procuradores o promotores fiscales a la Justicia Federal por decreto del 5 de enero de 1857 las cuales llevaron el nombre de estatuto orgánico provisional de la República mexicana "todas las causas criminales deben de ser públicas desde que se inicia el plegario, con excepción de los casos en que la publicidad se contraría a la moral". En el proyecto de la Constitución enviado a la asamblea constituyente de esa época se hace mención por primera vez de Ministerio Público en su Art. 27, señalando que a todo procedimiento del orden criminal debe proceder querrela o acusación de la parte ofendida o instancia del Ministerio que sostenga los derechos de la sociedad, de tal lectura se puede desprender que el ofendido podía acudir ante el juez a ejercitar la acción respectiva, de igual manera se podía iniciar el proceso a instancia del Ministerio Público como Representante de la sociedad.

En el Art.96 del proyecto de Constitución se hace mención que quedan adscritos a la Suprema Corte de Justicia el ,Fiscal y Procurador General formando parte integrante del mismo.

Por otro lado, 15 de septiembre de 1880, se promulgó un Código de Procedimientos Penales en el que se menciona el Ministerio Público como una magistratura la cual era instituida par pedir y auxiliar la pronta administración de justicia en nombre de la sociedad y para defender a los Tribunales los intereses de esta, la Policía Judicial tenia por objeto investigar delitos reunir pruebas, descubrimiento de sus autores , complices y sus encubridores.

El 23 de mayo de 1894 ,se promulga el segundo Código de Procedimientos Penales el cual conservo la estructura del anterior pero con tendencia a mejorar y fortificar la institución del Ministerio Público y a reconocerle autonomía e influencia propia en el juicio penal.

El 22 de mayo de 1900, se reforman los Arts.91 y 96 de la Constitución Política de la República de 1837, en la cual se suprimen a los Fiscales de los Tribunales Federales que siguieron funcionando en los Estados de la República.

El 12 de diciembre de 1903, se expide la primera Ley Organica del Ministerio Publico para el Distrito y los Estados federales.

Art.1.El Ministerio Publico en el fuero comun representa el interes de la sociedad ante los tribunales del propio fuero.

Se faculta al Ejecutivo Federal para nombrar al funcionario del Ministerio o encomendar, a los particulares la representacion del gobierno para que gestionen a nombre de este, ante los Tribunales lo que juzgase conveniente.

El Ministerio Publico se convierte en el titular del ejercicio de la accion pena, representante de la sociedad, evita que los Jueces lleven exclusivamente la direccion del proceso.

Ley Organica del Ministerio Publico Federal el Reglamento del 16 de diciembre de 1908 este es el ,primer ordenamiento juridico en el que se hace mencion de la figura del Ministerio Publico Federal siendo el encargado de auxiliar la administracion de justicia en el orden federal, procurar la persecucion investigacion y representacion de los delitos de competencia

federal así como defender los intereses de la Federación ante la Suprema Corte de Justicia ,los Tribunales de Circuito,Juzgados de Distrito dependiendo del Poder Ejecutivo por conducto de la secretaría de Justicia.

CONSTITUCION DE 1917.

Aquí se da una reforma de gran trascendencia en el Procedimiento Penal mexicano,Art 21 y 102 de la Constitución Política de la República del 5 de febrero de 1917:

Se reconoce el monopolio de la acción penal por el Estado encomendando su ejercicio al Ministerio Público,privando a los Jueces que hasta entonces tenían la facultad de incoar de oficio los ,procesos,se organizó el Ministerio Público como una magistratura independiente con funciones propias teniendo la funcion de acción y requerimiento ,se erige en un organismo de control y vigilancia en las funciones investigadoras encomendadas a la Policía Judicial que hasta entonces habian sido desempeñadas por los jefes políticos Presidentes Municipales,Comandantes de la Policía y hasta por Militares.

La Institución del Ministerio Público queda sustancialmente transformada de la siguiente manera:

a) El monopolio de la acción penal corresponde exclusivamente al Estado encomendando su ejercicio al Ministerio Público.

b) De conformidad con el pacto federal en todos los Estados de la República se estableciera la institución del Ministerio Público.

c) El Ministerio Público tiene la función de acción y requerimiento, persiguiendo y acusando ante los tribunales a los responsables de un delito, el Juez penal no puede actuar de oficio.

d) La Policía Judicial tiene a su cargo la investigación de los delitos, búsqueda de pruebas y el descubrimiento de los responsables, estando bajo el control y vigilancia del Ministerio Público.

e) Los Jueces de lo criminal pierden su carácter de Policía Judicial desempeñando únicamente funciones decisorias dentro del proceso penal.

f) Los particulares no podrán ocurrir directamente ante los denunciantes como denunciantes o querellantes, lo sucesivo lo hará el Ministerio Público para que este deje satisfechos los requerimientos legales.

En materia federal el Ministerio Público es el consejero jurídico del Ejecutivo siendo además el promotor de acción penal, Jefe de la Policía Federal e investigación de los delitos, interviene en cuestiones en que se interviene el Estado, vigilará la pronta y recta Administración de Justicia en el periodo de Averiguación Previa, ejerciendo funciones de autoridad en la búsqueda de las pruebas que han de servir para el ejercicio de la acción penal, además pierde su carácter de autoridad al promover la acción ante los Tribunales convirtiéndose en parte acusadora, interviniendo también en ejecución de sentencias como órgano de consulta.

En el Art. 102 de la Constitución Política de 1917, se establece que la Ley organizara al Ministerio Público de la Federación cuyos funcionarios serán nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo, presididos por un Procurador General el cual tendrá las cualidades requeridas para ser Ministro de la Suprema Corte, teniendo a su cargo la persecución de delitos del orden

federal, solicitando ordenes de aprehensión contra los inculpa-
dos, buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad
de estos, hacer que los juicios se sigan con regularidad para que
la Administración de la Justicia sea pronta y expedita.

El Procurador General de la República intervendrá personalmente
en todos los negocios en que la Federación sea parte, en los casos
de los Ministros, Diplomáticos y Consules generales y en aquellos
en los que se suscite controversia entre dos o mas Estados de la
Unión, entre un Estado y la Federación y entre los poderes de un
mismo Estado. (5)

CITAS Y NOTAS

AL CAPITULO

II.

(1).-Procuraduría General de la República.- Historia de la Procuraduría General de la República,p.p.23 a la 30.Ed.P.G.R., 1987,México.

(2).-Reglamento,Ley Orgánica,Procuraduría General de la República.

(3).-Ley Orgánica Procuraduría General de la República.

(4).-Castro B,Juventino.-El Ministerio Público en México.pp.11 a la 37 Ed.Porrúa,Edic.sexta,México.

(5).-Franco Villa,Jose.-El Ministerio Público Federal.pp.43 a la 75,Ed.Porrúa,Edic.Primerá,México

CAPITULO # 3.- DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

3.1.-BREVES ANTECEDENTES DE LA DESCONCENTRACION.

Después de la primera mitad del siglo XX el progreso de la sociedad aumento considerablemente esta época ha sido calificada como un período de crisis aunque todo lo adquirido parece tambalearse bajo el impulso de las diversas revoluciones que se han dado.

Ante estos acontecimientos el Estado se vió en la necesidad de cambiar dado que la tendencia liberal le habfa impuesto un carácter abstencionista limitando su intervención en unos cuantos órganos.

El Estado moderno realiza actividades de carácter de producción e industrialización y sus viejos organismos no dan una completa satisfacción a los problemas que se susciten; dado por la intervención estatal y de urbanización social.

CAPITULO

III

Tomando en cuenta estas circunstancias el Estado opto por los siguientes procedimientos.

a).-Transformo la estructura y metodos de la administración central haciendola más flexible de esta manera demostrar su eficiencia tanto la sociedad.

b).-Repartirá nuevas y diversas actividades entre entidades subordinadas al Estado.

c).-Creará organismos y encargara a estos las modernas prestaciones.

Debe advertirse que no solamente se crearon instituciones para satisfacer nuevas necesidades, sino que las entidades que se han formado , responden a diversas denominaciones de caracter extraordinario.

El Estado de manera obligada reparte sus funciones y el desempeño de estas en instituciones jurídicas como son la desconcentración, la descentralización y la empresa pública.

La desconcentración y descentralización son formas de organización administrativa que tienden a distribuir las

competencias de la administracion publica encaminadas a desempenar un proceso en el que sobresalga la unidad y la eficacia de la Administracion Publica.

En este orden de ideas si el reparto de las diversas actividades se realiza dentro de la misma persona juridica estatal surge la llamada desconcentracion administrativa misma que es un reparto de competencias entre organos de la misma entidad juridica publica ejerciendo su competencia con determinadas modalidades.

Por lo que respecta a la descentralizacion diversas actividades del Estado las realizan personas juridicas distintas al Estado y que no forman parte de modo inmediato a la organizacion administrativa central.(1)

3.2.- DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA DE LA P.G.R.. (DELEGACIONES DE CIRCUITO).

En términos generales la Desconcentración Administrativa en nuestro País se da en áreas que forman parte de la Administración pública o Federal, Estatal o Municipal.

La desconcentación es siempre una distribución de facultades que se da entre los órganos superiores o inferiores de una área administrativa es una delegación de facultades de los titulares de las dependencias o funcionarios responsables de una entidad a un funcionario subalterno a fin de garantizar una mayor oportunidad en toma de decisiones y una mayor eficacia en la tramitación y ejecución de asuntos de los mismos, y evitar de esta forma el acudir al órgano superior a que solucione los problemas que se presenten todo esto permitiera actuar con mayor rapidez, eficacia a la dependencia a que se trate sin dejar de existir el nexo de jerarquía con el superior.

Para Horacio Castellanos, Desconcentrar es atribuir por los órganos superiores del Estado a otros inferiores funciones o medios pero sin ser trasladados a otras personas; esto es, sin que pierdan la vinculación que caracteriza a esos órganos. (1)

Se desconcentra la atribución de funciones y medios a órganos de la persona pública ya existente.

La desconcentración supone simplemente una relación entre órganos de la misma persona jurídica. La desconcentración, al surgir lo hace dentro de la forma centralizada, sigue existiendo la vinculación, por que no desaparece la jerarquía aun cuando adquiere cierta flexibilidad en sus actividades.

Así pues la Desconcentración Administrativa reviste diversas características como son las siguientes:

- a).- Es creado por una Ley o Reglamento.
- b).- Dependerá de la Presidencia de la República, Secretaría de Estado o Departamento de Estado.
- c).- Su competencia derivara de la Administración Central.
- d).- Podrá tener presupuesto propio.
- e).- Tendrá autonomía técnica entre otras facultades. (2)

Por lo que respecta a la Procuraduría General de la República la desconcentración administrativa se refleja en las llamadas Delegaciones de Circuito las cuales se encuentran ubicadas en diversos puntos de la República Mexicana a efecto de atender las demandas de la población de su circunscripción, a efecto de

simplificar todo tipo de actividad administrativa proporcionando unicamente el poder central apoyo en recursos humanos financieros y materiales de la misma.

Esta desconcentración de tipo administrativo se refleja en el Acuerdo 7/84 publicado en el Diario oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1984, en el cual se contempla la creación de las llamadas Subdelegaciones administrativas adscritas a las Delegaciones de Circuito y de las cuales dependera jerarquicamente con las autoridades centrales que dependan de la Oficialia Mayor.

Este tipo de subdelegaciones tendran atribuciones en materia de recursos humanos manejando todo lo relativo al personal adscrito o que se pretenda adscribir a la delegación de la que dependa, en materia de recursos materiales todo lo que tenga que ver con bienes de este tipo que sean necesarios para las funciones de la misma Delegación no solo adquiriendo estos sino dando el destino legal a objetos de destino decomisado, y por último en materia de recursos financieros sera la encargada de elaborar el presupuesto de la que dependan, manejando todo lo relativo a los recursos financieros de la misma.

3.3.- DESCONCENTRACION TERRITORIAL.

En el Art.12 de la Ley Orgánica de la P.G.R.preveé la creación de órganos desconcentrados,la desconcentración territorial de la P.G.R.se establece con características jurídica administrativa las cuales se encuentran unidas a la organización central de la Procuraduría cuya actividad se encontrara bajo las ordenes de esta propiciandó con esto una mejor y pronta justicia y de esta manera dar solución a los problemas que se susciten dentro de su competencia territorial.

El Acuerdo 2/84 publicado en el Diario Oficial de la Federación publicado el 24 de abril de 1984,es el encargado de dar a conocer los lineamientos que se seguirán en la llamada desconcentración territorial estableciendo para tal efecto 13 Delegaciones de Circuito dispersas a lo largo y ancho de la república mexicana y de esta manera evitar que la gente que habita los diferentes puntos de la República tengan que acudir al D.F.para dar solución a sus problemas.

En este mismo acuerdo se dan a conocer las atribuciones que tienen los Delegados de Circuito siendo las mas importantes las siguientes;

I.-Atribuciones en materia de Amparo y Juicios Civiles Federales.

II.-Atribuciones en materia de Orientación Legal y Contraloría.

III.-Atribuciones en materia de Averiguación Previa .

IV.-Atribuciones en materia de Proceso Penal.

V.-Auxiliaran en todo lo necesario para el permanente desarrollo del programa de participación social entre otras.(3)

3.4.- COORDINACION REGIONAL DE LA CAMPANA CONTRA EL NARCOTRAFICO (DELEGACIONES DE CIRCUITO).

Mediante el Diario Oficial de la Federación publicado el 16 de enero de 1985, se incorporo al sistema propio de desconcentración territorial encaminado al programa de la campaña contra el narcotráfico.

El país se ha dividido en coordinaciones para tal efecto tomando en cuenta las áreas de mayor producción de cultivos ilícitos y de esta manera llevar a cabo una mayor erradicación de los mismos.

El Acuerdo numero 10 dara las bases sobre las que deberan regir el funcionamiento de dichas coordinaciones como son las siguientes:

I.-Incorporación de las coordinaciones regionales de la campaña contra el narcotráfico a las delegaciones de Circuito.

II.-Los Delegados de Circuito seran los encargados de orientar y supervisar las actividades de dichas coordinaciones.

III.-Ejecutaran dentro o fuera de su jurisdicción cuando el caso lo requiera o por disposición de autoridades superiores al combate del narcotráfico proponiendo el desahogo de las diligencias pertinentes para la averiguación de delitos de su

materia,recabaran datos estadisticos y archivo en materia de narcotrafico,asi como registrar las averiguaciones que lleven a cabo y los actos principales de los procesos que se inicien,entre otras.(4)

CITAS Y NOTAS

AL CAPITULO

III.

(1).-Castellanos Coutiño,Horacio.-El Estado y los Organismos Descentralizados,pp.295 a la 300,Ed.Porrúa,Edic Segunda,México

(2).-Roman Celis,Carlos.-Centralismo y Descentralización, en el pensamiento político mexicano,p.54,Ed.Porrúa,Edic.tercera,México.

(3).-Diario Oficial de la Federación.-Acuerdo 2/84,1984.

(4).-Diario Oficial de la Federación.-1985

CAPITULO

IV

CAPITULO # 4 CAMBIO Y MODERNIZACION DE LA P.G.R.

COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

ANTECEDENTES.

En nuestro país precediero a la Comisión Nacional de Derechos Humanos las siguientes:

- 1.-Ley de procuradurías de pobres (1847)
- 2.-Procuraduría Federal del Consumidor.(1975)
- 3.-Dirección para la defensa de los Derechos Humanos.(Estado de Nuevo León 1979).
- 4.-Procuraduría de vecinos (Estado de Colima 1984).
- 5.-Defensoría de los Derechos Universitarios 1984.
- 6.-Procuraduría para la defensa del Indigena (Oaxaca 1986).
- 7.-Procuraduría social de la montaña (Aguascalientes 1987).

8.-Procuraduría de protección ciudadana (Aguascalientes 1988).

9.-Defensoría de los derechos de vecinos (Querétaro 1988).

10.-Procuraduría social (D.F.1989)

11.-Dirección General de Derechos Humanos (Secretaría de Gobernación 1989).

12.-Comisión de Derechos Humanos (Morelos de 1989).(1)

4.1 COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. (INTEGRACION Y FUNCIONES).

La Comisión de Derechos Humanos es un órgano desconcentrado que forma parte de la secretaría de gobernación siendo el encargado y responsable de vigilar el acatamiento a aquellas normas que consagran los derechos humanos contenidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos bajo el nombre de Garantías individuales y sociales.

El Dr. Carpizo titular de la C.N.D.H. señaló que la labor que desempeñara se limitará a realizar aportaciones y recomendaciones para coadyuvar a una expedita procuración de justicia.

La C.N.D.H. intervendrá en violaciones administrativas, vicios en los procedimientos y delitos que lesiones a una persona o un grupo y que sean cometidos por un servidor público o por otros agentes sociales cuya impunidad provenga de la anuencia o tolerancia de una autoridad o servidor público. (2)

En el decreto publicado en el mes de junio de 1990 mediante el cual se crea la Comisión Nacional de los Derechos Humanos nos señala en el Artículo 3 las atribuciones que tendrá la misma como por ejemplo propondrá una política de alcance Nacional en materia de respeto y defensa de los Derechos Humanos, propondrá y elaborará programas en materia de Derechos Humanos en el ámbito jurídico, educativo y cultural para la Administración Pública federal, formulará programas y acciones que impulsen el cumplimiento de tratados, convenios y tratados internacionales firmados en nuestro país, etc. (Artículo 5 del reglamento interno de la C.N.D.H.).

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentra integrada por los siguientes órganos:

I.-UN PRESIDENTE.

El presidente de la Comisión será nombrado por el presidente de la República.

Dentro de las facultades del presidente de la Comision se encuentran las siguientes:

Definira las normas para la coordinacion con las instancias y organismos nacionales e Internacionales relacionadas con los Derechos Humanos solicitara cualquier autoridad del pais informacion sobre posibles violaciones de los Derechos Humanos y escucharlos personalmente cuando fuere el caso,informara semestralmente al Presidente de la Republica sobre las funciones y resultados de las acciones de proteccion de los derechos Humanos en el pais,etc.

II.-EL CONSEJO

Organo integrado por 10 miembros honorificos designados por el presidente de la republica durando en su cargo 3 anos,el consejo funcionara en sesiones ordinarias y extraordinarias tomando sus desiciones por mayoria de votos.

Facultades del consejo:

Formulara las directrices y lineamientos encaminados para prevenir, vigilar y proteger los Derechos humanos en el Pais y de los nacionales que residen en el extranjero, establecera los terminos generales de la propuesta Nacional e Internacional que - en materia de Derechos Humanos se someteran las Autoridades competentes.

III.- SECRETARIO TECNICO.

Dentro de su principal actividad se encuentra la de coordinar, publicar y divulgar en medios masivos de comunicacion lo relativo a la naturaleza prevencion y proteccion de los Derechos Humanos, asi como formular y ejecutar los programas de capacitacion que en materia de Derechos Humanos se hubieren aprobado, etc.

IV.- SECRETARIO EJECUTIVO.-

Dentro de sus principales atribuciones se encuentran las de proponer las politicas que en materia de Derechos Humanos debiera seguir la Comision ante los Organos Gubernamentales y

funcionamiento de la propia Comisión así como las que deban ser propuestas a los Organos Gubernamentales Federales y Locales, etc.

V.- VISITADOR

Proporcionará atención a los individuos y grupos que denuncien una posible violación de Derechos Humanos, canalizará aquellas quejas que no constituyan una violación a los Derechos Humanos a las Instituciones competentes, integrará las pruebas que fueren rendidas por las partes en el procedimiento e investigara lo que a su juicio fuere posible para esclarecer los hechos, elaborara el proyecto de recomendación o de observaciones que el Presidente de la Comisión presentará a las autoridades competentes.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos una vez analizados los hechos que presuman una violación a los Derechos Humanos del Individuo, dictará sus recomendaciones y dictámenes que estime convenientes, estas recomendaciones, y sugerencias estaran debidamente documentadas presumaran una violación a los Derechos Humanos estas recomendaciones se cumplen normalmente por la autoridad moral que se le reconoce al propio organismo ya que el

incumplimiento será causa de un señalamiento en los informes periodicos y públicos del organismo sobre la Autoridad rebelde , estas recomendaciones y sugerencias no son recurribles por que no son Sentencias y Laudos.

La Comisión no tiene competencia para intervenir en Sentencias definitivas y en aspectos jurisdiccionales de fondo, en conflictos laborales en que exista controversia entre patrón y obrero y que sea de competencia jurisdiccional y en calificación de elecciones (3).

4.2.-INTERVENCION DE LA C.N.D.H. EN MATERIA DE DELITOS.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos en lo que respecta a la materia penal su intervención inicia cuando se integra la Averiguación Previa siempre y cuando durante esta etapa la autoridad lleve a cabo una acción, omisión, tolerancia violando de esta manera un derecho humano.

En el llamado juicio del orden penal su intervención estará limitada a estudiar aquellos procesos en los que se lleven a cabo de manera presumible violaciones de carácter procedimental en las cuales se deje en estado de indefensión a las personas a las cuales estén sujetas a un juicio y que constituyan una violación a los derechos humanos. En este caso el trámite de la queja no interrumpirá el proceso y no se constituirá de medida dilatoria.

Las quejas o denuncias de posibles violaciones a los derechos humanos deberán presentarse por escrito y firmarse por quien las formule relatando de una manera sucinta los hechos que a su manera de ver fueren constitutivos de violaciones a los derechos

humanos, esto no quiere decir que la intervención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sea a petición de parte sino que también podrá intervenir de oficio.

La Comisión en estos casos podrá solicitar a cualquier autoridad la información que esta requiera para la eficacia y desempeño de sus atribuciones.

Una vez estudiada y analizada la violación de Derechos Humanos y concluido el término probatorio se emitirá una recomendación en el cual será dado a conocer a la autoridad que en opinión de la Comisión hubiere cometido violación a los derechos humanos, sin perjuicio de presentar la denuncia penal correspondiente en los casos que a su juicio exista un delito.

El consejo de la Comisión de los Derechos Humanos ha emitido las siguientes tesis:

TESIS # 1 :

"Es compatible una estupenda lucha contra el NARCOTRAFICO y la defensa puntual de los DERECHOS HUMANOS", esto quiere decir que las autoridades federales (P.G.R., Ejército, Fuerza aérea, Fuerza naval), deberán respetar de una manera total y plena los derechos humanos las personas que se encuentren involucradas en

actividades del NARCOTRAFICO cuando estas sean detenidas al momento en que estas autoridades esten llevando a cabo actividades de combate y lucha contra el NARCOTRAFICO.

TESIS # 2 :

"En MEXICO todos los individuos, inclusive los acusados de los más graves delitos tienen derecho a gozar de las Garantías Individuales que consagran la Constitución dentro de las cuales estan las Garantías correspondientes a la integridad y la dignidad de las personas y especialmente las que deben respetarse en la Averiguaciones Previas y a los procedimientos penales", esto quiere decir que tanto la autoridad administrativa (MINISTERIO PUBLICO) y las autoridades judiciales no deberan actuar en base a sentimientos personales sino que deberan desempeñar su actividad apegada a derecho y respetando todas y cada una de las Garantías que consagra nuestra Carta Magna.

TESIS # 3:

"La Comisión Nacional de Derechos Humanos expedirá una recomendación despues de haber llegado a la conclusión de que es competente para conocer la queja planteada en este caso la

Comision Nacional no participa con la autoridad a quien se dirigio la misma, formando una Comision Administrativa o interviniendo en una Averiguacion Previa sobre el contenido de su recomendacion.

(4)

La Comision Nacional de Derechos Humanos ha emitido a la ciudadania una cartilla de gran importancia denominada "PRIMEROS AUXILIOS EN DERECHOS HUMANOS" en la cual señalan a la ciudadania cuales son los derechos que tienen antes y despues de ser detenido .

Por lo que respecta al primer caso nos señala que ninguna persona puede ser detenida sin una orden de aprehension expedida por juez competente salvo en los casos de flagrancia o cuando no exista un juez en el lugar.

Nadie podrá entrar en su casa sin su permiso sino lleva una orden de cateo expedida por un juez.

Por lo que respecta a la orden de presentacion es aquella que gira el Ministerio Público a efecto que una persona declare mediante la investigacion de un delito.

Una vez que se encuentra detenida la persona tendra derecho a no declarar ante Agentes de la Policia, y a no ser incomunicado, comunicarse con su abogado, familia, amigo o persona de su confianza.

No declarar si no quiere ante el Ministerio Publico mismo que le debera amplicar de que y quien lo acusa, firmar un Amparo si quiere hacerlo, utilizar un telefono o cualquier otro medio de comunicacion, tener un traductor si no habla Castellano, no ser maltratado fisica ni moralmente, que lo revise un medico cuando lo solicite, presentar testigos o pruebas de su inocencia, ser puesto en libertad sino hay elementos suficientes para su consignacion.

La detencion no excedera de 24 horas sin que se justifique en su Consignacion o puesta a disposicion de un Juez en este caso a partir del momento en que sea puesto a disposicion de un juzgado

no debe pasar mas de 72 horas sin que la detencion se justifique con el auto de formal prision.

La persona podra obtener su libertad bajo causion o arraigo si cumple con los requisitos para ello.

"Esta prohibida la tortura, jamas se la puede golpear, tenerlo sin comer, amenazar, ni obligar por culquier medio a declarar en su contra".

Como podemos observar la C.N.D.H. tomando en cuenta que en anos anteriores existia una constante violacion a derechos humanos ha tenido a bien publicar esta cartilla a efecto de acabar con la impunidad y prepotencia de los servidores publicos encargados de impartir la justicia, haciendo que esta cumpla con los objetivos que la Constitucion y la propia sociedad le ha impuesto respetando el regimen de derecho que existe en nuestro pais.(5)

4 . 3.- FISCALIAS ESPECIALIZADAS.

En el mes de junio de 1991 como parte de las reformas que ha sufrido la Procuraduría General de la República se firmo el acuerdo A/ 21/91 mediante el cual se crean las llamadas fiscalías especializadas del Ministerio Público Federal las cuales se van a encargar de una mejor atención a los diversos delitos que contempla el Código Penal Federal, a continuación se mencionara cuales son estas fiscalías.

a).-Fiscalía para la atención en materia de delitos contra la salud (titulo séptimo del Código Penal Federal, Ley federal de Salud y otras disposiciones).

b).-Fiscalía para la atención en materia de delitos fiscales y de banca (Código Fiscal de la Federación, Ley de Instituciones de Crédito y otras).

c).-Fiscalía para la atención de delitos cometidos por servidores públicos (titulo decimo C.P.F.,).

d).-Fiscalía para la atención en materia de delitos patrimoniales violentos (C.P.F., Leyes especiales ,etc.)

e).-Fiscalía para la atención de delitos previstos en leyes especiales y casos previstos.

f).-Fiscalía para la atención de delitos no violentos.

4 . 4 . - REESTRUCTURACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Al iniciar la administración del Lic. IGNACIO MORALES LECHUGA, uno de sus principales objetivos al tomar posesión como Procurador General de la República es realizar una reestructura tanto de funciones como de organización a una Procuraduría que seguía conservando como principal característica la impunidad de los servidores públicos que integraban dicha estructura en especial la policía judicial federal misma que seguía utilizando métodos de investigación contrarios a Derecho, esto fue motivo suficiente para que la nueva administración adecuara su organigrama y las atribuciones que se habían conferido a las distintas unidades a la demanda que hace la población.

La reestructuración consiste en introducir nuevas unidades a las ya existentes a efecto de cumplir con los objetivos que por mandato constitucional se le han otorgado a la Procuraduría General de la República y en especial en eliminar ese amplio margen de atribuciones que se le habían otorgado a la policía judicial federal.

CITAS Y NOTAS

AL CAPITULO

IV.

(1).-Fix Zamudio, Félix.-Derechos Humanos, Copilación de testimonios y documentos, México.

(2).-Carpizo Mc Gregor, Jorge.-Preguntas y Respuestas sobre Derechos Humanos y sobre la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pp.2 a la 7, Comisión Nacional de Derechos Humanos.

(3).-Diario Oficial de la Federación.-1990.

(4).-Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pp.11 a la 49, C.N.D.H.

(5).-Cartilla de primeros Auxilios de Derechos Humanos, C.N.D.H.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES.

I.-

El objeto del presente trabajo ha sido el realizar un estudio sobre esta importante área de la Administración Pública Federal como lo es la Procuraduría General de la República ya que es importante conocer tanto su historia, su organización, atribuciones y facultades que tienen todas y cada una de las áreas que la conforman.

Mi inquietud surge ya que tanto la Ley orgánica y su reglamento han sufrido un sin número de reformas en lo que respecta a la estructura y funcionamiento de la P.G.R., y aun cuando estas van encaminadas a lograr una mejor función de la misma, siento que aun existe una gran burocracia en el manejo que ahí se ventilan.

II.-

La modernización y reestructuración de esta institución desde mi muy personal punto de vista no gira alrededor de crear, desaparecer, fusionar un sinnúmero de áreas sino que esta modernización se logrará desde el momento que los titulares de la misma se preocupen mas en preparar gente capaz que desempeñen de una manera eficiente los cargos que se les encomienden, eliminando de una vez por todas esa mentalidad de prepotencia e impunidad que han tenido algunos funcionarios que han integrado las filas de la Procuraduría.

III.-

A lo largo del tiempo es del conocimiento público que la sociedad día a día exige que esta institución cumpla con sus objetivos y metas como son el procurar e impartir justicia de una manera racional y capaz, con estricto respeto a los derechos humanos y Garantías Individuales.

IV.-

La Procuraduría General de la República como hemos visto a través de este breve estudio es y sera la encargada de vigilar el respeto irrestricto al régimen de derecho (FUERO FEDERAL), que impera en nuestro país, y de cumplir de una manera cabal con su principal objetivo, como es el representar a la sociedad a través de los Agentes del Ministerio Público Federal.

Es importante destacar la actual administración que ha llevado el titular de la P.G.R., se han dado cambios importantes ya que han demostrado ante la sociedad ser un defensor de los principios consagrados en nuestra Constitución, y que a través de Reformas ha llevado a cabo, a los diversos ordenamientos jurídicos

V.-

Entre los mas importantes cambios que ha sufrido esta Institución es el dar un respeto irrestricto a los Derechos Humanos de los que goza todo individuo consagrados en nuestra Constitución, ya que no hay que olvidar que aun cuando una persona cometa un ilícito por muy grave que sea, merece un trato digno al momento en que se vea sujeto a una investigación y de esta manera se tratará de encaminar su conducta por un buen camino.

Cabe hacer mención que la actual coordinación que existe entre la Comisión de Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República ha sido un gran paso para que la justicia se imparta de una manera justa y equitativa, sin embargo una de mis propuestas es que sea creada una Unidad Administrativa permanente dependiente de la C.N.D.H., dentro de la misma P.G.R., a efecto de observar una mejor, y mas eficaz vigilancia de que los asuntos que ahí se ventilan, se apeguen a derecho y cumplan con los objetivos señalados en nuestra Constitución.

BIBLIOGRAFIA

B I B L I O G R A F I A .

L I B R O S.

ACOSTA ROMERO,MIGUEL .TEORIA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO
SEPTIMA EDICION, 1986,PORRUA MEXICO.

ACOSTA ROMERO,MIGUEL Y MARTINEZ MORALES,RAFAEL.CATALOGO DE
ORDENAMIENTOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
FEDERAL.BEGUNDA EDICION ACTUALIZADA,1986,PORRUA MEXICO.

AGUILAR CUEVAS,MAGDALENA,EL DEFENSOR DEL CIUDADANO,FACULTAD DE
DERECHO UNAM.

BECCARIA,CESAR,COLECCION DE CLASICOS DE LOS DELITOS Y LAS PENAS.

CASTELLANOS COUTINO,HORACIO,EL ESTADO Y LOS ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS EN EL PENSAMIENTO POLITICO,PORRUA,MEXICO.

CASTRO,B,JUVENTINO,EL MINISTERIO PUBLICO EN MEXICO,SEXTA EDIC.
PORRUA,MEXICO.

DE PINA,RAFAEL,DICCIONARIO DE DERECHO,DECIMOCUARTA EDICION,1986,
PORRUA MEXICO.

DIAZ MULLER,LUIS,MEMORIA DE LA JORNADA NACIONAL CONTRA LA
TORTURA,MEXICO,1991.

FALLA VIESCA JACINTO,ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL,SEGUNDA
EDICION,PORRUA,MEXICO

FRAGA GABINO,DERECHO ADMINISTRATIVO,1988,PORRUA MEXICO.

FRANCO VILLA,JOSE.EL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.1985,PORRUA
MEXICO.

FIX ZAMUDIO,FELIX,DERECHOS HUMANOS,1991.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA,HISTORIA DE LA
P.G.R.,1987,MEXICO.

ROMAN CELIS, CARLOS, CENTRALISMO Y DESCENTRALIZACION, PORRUA, MEXICO
 BERRA ROJAS ANDRES, DERECHO ADMINISTRATIVO, SEGUNDA EDICION, PORRUA,
 MEXICO.

LEGISLACION.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS E.U.M.

CODIGO PENAL FEDERAL.

CODIGO PENAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

LEY ORGANICA DE LA A.P.F.

LEY ORGANICA DE LA P.G.R.

REGAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA P.G.R.

REGLAMENTO INTERNO DE LA C.N.D.H.

FOLLETOS, REVISTAS, PERIODICOS.

FOLLETO, CARTILLA DE PRIMEROS AUXILIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

GACETA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y
 C.N.D.H., CARPIZO Mc GREGOR JORGE.

PERIODICO LA JORNADA PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER INFORME SEMESTRAL
 DE LA C.N.D.H.